NOTA DNCP/DNC/N° 641/2018

Asunción, 16 de enero de 2018.

Señor
***Lic. Reinaldo Maciel Ojeda**, Director.*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01 "*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS*" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300522 EN FECHA (11/01/18). – ID N° 339784. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección PARTE 1 – Procedimientos de Licitación – Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 11.1 (e) – Página N° 4 y Página N° 10; IAO 11.1 (i) – Página N° 5 e IAO 22.1 – Página N° 6:

   a) IAO 11.1 (e) y Página n° 10: donde dice: "...*Res DNCP 475/12*..." (sic) al respecto cumplimos en señalar que la citada normativa ha sido abrogada por el Artículo 1° de la Resolución N° 3625/2016 *"POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 475/2012 Y SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE VISITA O INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS POTENCIALES OFERENTES, INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y CARTAS DE INVITACIÓN ESTANDAR DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES".*

   b) IAO 11.1 (i): donde dice: "...*Contratos anteriores de Venta de Pólizas de Seguros, celebrados con el Estado Paraguayo y con el Sector Privado (por lo menos 2). Según lo establece la Circular de la DNCP N° 15/13*..." (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que la Circular DNCP N° 17/2013 cuyo contenido, modifica la circular mencionada en el PBC.

   Obs: solicitamos tener en cuenta lo observado en el presente punto, también para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I – Página N° 39.

   c) IAO 22.1: donde dice: "...*Fecha: 29/01/2017*..." (sic) solicitamos corregir el ejercicio fiscal indicado, en atención a que el mismo ya se encuentra fenecido.

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2) – Los niveles requeridos de solvencia dependiendo del grupo de riesgo serían los siguientes – Primer Nivel - Página N° 12:

   a) En los puntos (Patrimonio Propio No Comprometido) y (Fondo de Garantía) se hallan sin indicaciones de los montos correspondientes, requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Contratación de Seguros" 5ta Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016. Solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Abg. Luis Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Luz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

3. En la Parte 2 – Suministros Requeridos – Sección V. Programa de Suministros – 4. Inspecciones y Pruebas – Página N° 30:

   a) Donde dice: "...*Los oferentes realizarán visitas a fin de realizar la verificación e inspección de los bienes a ser asegurados, las mismas se realizaran de LUNES A VIERNES DE 08:00A 11:00 hs., hasta el día 16 de setiembre de 2.016...*" (sic) solicitamos replantearlo, en atención a que la fecha/mes/año mencionados, no coinciden con lo indicado en la IAO 7.2 - Página N° 4.

4. En la Parte 3 – Contrato - Página N° 30:

   a) En principio se indica. "...***Nota:*** *Se deja expresa constancia que la Póliza de Seguros emitida por la adjudicada es el contrato en el presente proceso...*" (sic) y sin embargo, posteriormente, se incluye un modelo de contrato, consideramos que existe una discrepancia, en cuanto a cuál de los 2 (dos) instrumentos -póliza o contrato- sería el documento a ser utilizado para materializar la relación jurídica, por ello, solicitamos realizar el ajuste que corresponda o en su defecto remitir una aclaración al respecto.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. En la Parte 3 – Contrato – Clausula 1. Objeto y Clausula 4. Procedimiento de Contratación - Página N° 31:

   a) Donde dice: "...*ID N° 3339784...*" (sic) solicitamos corregir el número de ID mencionado, ya que no coincide con el indicado en la referencia.

6. En el SICP, en cuanto a la vigencia de contrato, se ha marcado que la misma será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, al respecto, solicitamos replantearla, e indicar la vigencia del contrato, tomando en cuenta lo indicado en la Parte 2 – Suministros Requeridos – Sección V. Programa de Suministros – 3. Especificaciones Técnicas – Columna de "VIGENCIA DEL SEGURO" Pagina N° 27 : "...*12 meses...*" (sic)

   Obs: Tener en cuenta la observación que antecede, también para la indicación realizada en la Parte 3 – Contrato – clausula sexta – Página N° 32.

7. En atención a los datos cargados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del SICP, se indica que el valor a contratar será "300.000.000" distribuidos para el ejercicio 2018 la suma de 200.000.00 y para el ejercicio 2019 la suma de 100.000.000 -llamado de carácter Plurianual- y los datos contenidos en la Lista de Precios – "Cantidad 1" y "Unidad de Medida – UNI" se interpreta que el pago será realizado de 1 (una) sola vez, y al contar con la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2019, creemos conveniente replantearlo y aclarar en el Pliego de Bases y Condiciones la forma de pago a ser practicada en cada ejercicio a ser afectado.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Contrataciones
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Liz Centurión
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py